

LEY N° 2.081: MODIFICACION ARTICULO 13 DE LA LEY PROVINCIAL N° 1.918 SOBRE “VIOLENCIA DOMESTICA Y ESCOLAR”.-

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2.003. –Boletín Oficial N° 2.561 – 09/01/2.003.-

Artículo 1°.- Modifícase los Artículos 13 de la Ley Provincial N° 1.918, sobre “Violencia Doméstica y Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Objeto. La audiencia de conocimiento y acuerdo tiene por objeto instar a las partes al reconocimiento del conflicto y, si se admitiere su existencia, a promover la iniciación de un ciclo de entrevistas de evaluación o la conformidad para un tratamiento reflexivo, terapéutico, educativo y/o de recuperación tanto personal como del grupo familiar o social comprometido en dicho conflicto, tendiente a las modificación de la conducta y a superar sus consecuencias.

El acuerdo que se alcance será remitido al Juez de la Familia y del Menor por Defensor General, Juez de Paz o Jefe del Registro Civil que hubiera entendido en la audiencia, a los fines de su homologación. Producida ésta, las partes informarán periódicamente, a éstos últimos, del cumplimiento del acuerdo, según lo establecido en el artículo 16. Dicho informe podrá ser solicitado de oficio.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil tres.-

Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.445/03.-

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 157/03.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación

.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 16 de Diciembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHENTA Y UNO (2.081).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-